

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00256-00

CONSIDERANDO que los documentos obrantes dentro del plenario son representativos de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., este Despacho:

RESUELVE

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA** y en contra de **GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOZ** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 02-00326972-03 Obligación No. 4222740000068788

Por la suma de **\$29.696.899,00Mcte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, por la suma de **\$2.207.400,00Mcte** correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados e incorporados en el título base del recaudo, más los intereses moratorios sobre el capital de la obligación que se cobra, liquidados desde el 11 de marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Pagaré No. 02-00326972-03 Obligación No. 5434481000770039

Por la suma de **\$9.739.918,00Mcte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, por la suma de **\$120.243,00Mcte** correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados e incorporados en el título base del recaudo, más los intereses moratorios sobre el capital de la obligación que se cobra, liquidados desde el 11 de marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Pagaré No. 02-00326972-03 Obligación No. 6882930022

Por la suma de **\$6.109.688,00Mcte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, por la suma de **\$792.012,00Mcte**

correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados e incorporados en el título base del recaudo, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación que se cobra, liquidados desde el 11 de marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Pagaré No. 4831020604953054

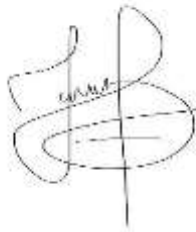
Por la suma de **\$11.583.146,00Mcte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, más los intereses moratorios sobre el capital de la obligación que se cobra, liquidados desde el 11 de Marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

El doctor **FACUNDO PINEDA MARÍN**, obra como Apoderado Judicial de la parte demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.031 de fecha 19 DE AGOSTO 2020.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES